

AL DESPACHO de la señora Juez, pasa la presente diligencia informando que la parte demandante allegó diligencias efectuadas para lograr la notificación personal de la parte demandada. Sírvase proveer. Bucaramanga, primero (1º) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

FRANCIS FLÓREZ CHACÓN

Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMAJUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE
BUCARAMANGA**

Bucaramanga, primero (1º) de febrero de dos mil veinticuatro (2.024).

AUTO - 182-I

Atendiendo la constancia secretarial que antecede, se observa en PDF 009 folios 74 a 79 diligencias efectuadas por la parte actora para efectuar la notificación personal de la demandada, advirtiéndose que procuró realizarla conforme a las disposiciones de la Ley 2213 de 2022 que en su artículo 8 dispone:

“Las notificaciones que deban hacerse personalmente también podrán efectuarse con el envío de la providencia respectiva como mensaje de datos a la dirección electrónica o sitio que suministre el interesado en que se realice la notificación, sin necesidad del envío de previa citación o aviso físico o virtual. Los anexos que deban entregarse para un traslado se enviarán por el mismo medio. (...)

*La notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a contarse cuando el iniciador **recepzione acuse de recibo** o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje. (...)*

Para los fines de esta norma se podrán implementar o utilizar sistemas de confirmación del recibo de los correos electrónicos o mensajes de datos.”

Revisadas las diligencias efectuadas, se evidencia que fue remitida la notificación a la demandada en el correo electrónico para efectos de notificaciones judiciales informado en la demanda, de igual forma el que obra para estos efectos en el Certificado de Existencia y Representación Legal; igualmente, se aportó acuse de recibo emitido por la empresa SERVIENTREGA y se evidencia que se adjuntaron archivos PDF; no obstante, se omitió aportar el **cotejo de los documentos a fin de que el despacho pueda validar los documentos adjuntos con la notificación.**

De otro lado, se advierte que en la comunicación remitida, se incurrió en yerro al señalar “Por medio de la presente, se le informa que debe comunicarse con este Juzgado al siguiente correo: j03lpcbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co lo anterior, para que se surta la notificación personal del auto que admitió la demanda. En el horario de atención de lunes a viernes de 8 a.m. a 4 p.m (...) omisión a la presente comunicación, dará lugar a continuar con el trámite del proceso”, por cuanto, esta no corresponde a la forma de notificación prevista en la Ley 2213 de 2022, pues, conforme lo prevé la norma ibidem, esta se realiza el envío de la providencia a notificar por medio de mensaje de datos y se entiende realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje, en consecuencia, no resulta correcto la manifestación relativa a comunicarse con el despacho para surtir la notificación del auto que admitió la demanda.

RAD 2023-368

Colofón de lo dicho, se hace necesario requerir al apoderado judicial de la parte actora, para que proceda a efectuar la diligencia de notificación personal a la demandada DISTRIBUIDORA ESPECIALIZADA VETERINARIA 10 VET S.A.S, teniendo en cuenta las correcciones aquí realizadas, de conformidad con las previsiones de la Ley 2213 de 2022.

Para dichos efectos, se informa, que podrá extraer del microsítio web del Despacho en la pestaña denominada “comunicaciones” el formato elaborado por el Despacho para notificación conforme a la Ley 2213 de 2022.

NOTIFIQUESE POR ESTADOS,

(firma electrónica)

LENIX YADIRA PLATA LIEVANO

Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
PARA NOTIFICAR A LAS DEMÁS PARTES EL AUTO ANTERIOR, SE ANOTÓ EN EL CUADRO DE ESTADOS DE LA FECHA.
BUCARAMANGA, 2 DE FEBRERO DE 2.024.
LA SECRETARIA.
FRANCIS FLÓREZ CHACÓN

Firmado Por:

Lenix Yadira Plata Lievano

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Laborales 003

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9221f68454875a0f1f2314653f26e4656e7a9f0a865abdc75bbe7be57941d48c**

Documento generado en 01/02/2024 02:55:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>